



**SEGUNDA:** - *Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima CABLE VISIÓN PIÑAS S. A. PIÑASVISIÓN; que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- -----*

**TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CABLE VISIÓN PIÑAS S. A. PIÑASVISIÓN.- -----**

**ARTÍCULO PRIMERO:-** *La Compañía llevará el nombre de CABLE VISIÓN PIÑAS S.A. PIÑASVISIÓN.- -----*

**ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:-** *El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Piñas, Provincia de El Oro y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, conforme la Ley.- -----*

**ARTÍCULO TRES: -** *La compañía tiene por objeto social principal desarrollar las siguientes actividades: - -----*

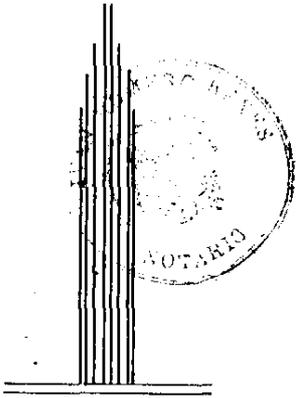
- 1.- *La producción, proyección y comercialización de programas de televisión; -----*
- 2.- *La transmisión de televisión por cable; -----*
- 3.- *Comercialización de televisión por cable; -----*
- 4.- *Explotación de todo género de espectáculos públicos, sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística que contribuye la elevación de la cultura general, a cuyo fin podrá adquirir derechos, suscribir contratos, edificar, alquilar, permutar locales y bienes muebles designados a objetos sociales; -----*
- 5.- *La producción y proyección por si sola o con terceros, de programas de televisión, teatro, show, programas de variedades, desfile de modelos y modas, conciertos musicales, recitales artísticos y cantantes, programas en vivo.- -----*

# NOTARIA PRIMERA

- 6.- La emisión de programas de televisión, películas de corto o largometraje de videos y de programas de televisión pregrabados. - -
- 7.- La producción por si sola y/o en asocio con terceros de videos, anuncios publicitarios y la comercialización de este género de producción televisiva; -----
- 8.- Producir y comercializar todo tipo de películas para televisión o cinematográficas, de videos o anuncios publicitarios. -----
- 9.- La intervención temporal en arrendamiento de películas, telenovelas, videos y subarrendarlas a terceros con reexportación de los productos internos, -----
- 10.- La transmisión sea directa o retransmisión autorizada de programas deportivos y de espectáculos artísticos en general; -----
- 11.- La coproducción de todo espectáculo público y deportivo; -----
- 12.- La producción, comercialización y exportación de noticieros en general;
- 13.- La producción por si misma y coproducción con terceros de telenovelas, videos tapes y su comercialización; -----
- 14.- La contratación temporal de artistas, orquestas, músicos, cantantes, decoradores, modelos, coreógrafos, escenógrafos y de cuanto elemento sea necesario para el desarrollo de sus actividades; y, ----
- 15.- La importación en todo lo concerniente a aparatos que tengan relación con la actividad a desarrollarse como televisores, filmadoras, antenas parabólicas, cables, cámaras fotográficas, vehículos, radio transmisores, computadoras, etc. -----

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar actos o contratos civiles o mercantiles, de acuerdo a las leyes de nuestro país y que están relacionadas con la actividad para la cual es creada la compañía

**ARTÍCULO CUATRO.-** La duración de la Compañía es de **SESENTA**



**NOTARIA PRIMERA**

del Sr.

**Romero Reyes**

Teléfono: 972-011

Zaruma - Ecuador

• • •

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Luis Humberto Rubio M.

*AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN de la Escritura de Constitución, en el Registro Mercantil de domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración en la forma prevista en los estatutos y en la Ley.- -----*

*ARTÍCULO CINCO .- El capital social de la Compañía es de Cinco Millones de sucres dividido en cinco mil acciones de un mil sucres cada una*

*ARTÍCULO SEIS .- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. -----*

*ARTÍCULO SIETE .- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas, el balance general anual, el estado de pérdidas y Ganancias, la forma de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- -----*

*ARTÍCULO OCHO .- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento de los fondos de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- -----*

*ARTÍCULO NUEVE .- La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. ✓-----*

*ARTÍCULO DIEZ .- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: - La Junta General formada por los accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos*

# NOTARIA PRIMERA

puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. -----

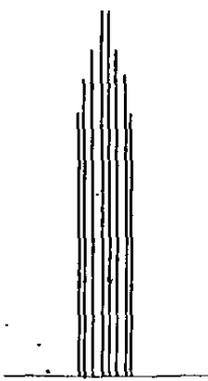
**ARTICULO ONCE .-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el presidente convocará a Junta General a pedido de los accionistas que representan el veinticinco por ciento del capital social. -----

**ARTICULO DOCE .-** **QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en Primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. -----

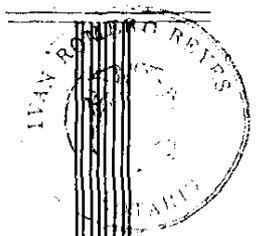
**ARTICULO TRECE .-** **DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la compañía actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente actuará quien lo subrogue y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como secretario Ad-hoc. -----

**ARTICULO CATORCE .-** **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA:**

- a.) Nombrar al Presidente, al Gerente General.
- b.) Conocer los informes que presenta el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración.
- c.) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio de objeto social y demás reformas al estatuto de conformidad con la Ley de Compañías.



**NOTARIA PRIMERA**  
del Sr.  
**Iván Romero Reyes**  
Teléfono: 972-011  
Zaruma - Ecuador



*[Handwritten signature]*  
Iván Romero Reyes  
RESPONSABLE DE LA PROPIEDAD

- d.) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía;
- e.) Fijar las remuneraciones que percibirán los miembros de la misma;
- f.) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía;
- g.) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la ley;
- h.) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía;
- i.) Los demás que contempla la Ley y estos estatutos.

**ARTÍCULO QUINCE.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de  . Puede ser reelegido indefinidamente; tener o no la calidad de accionista; y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. --

**ARTÍCULO DIECISÉIS.-    DEL**

---

- a.) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;
- b.) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las sesiones;
- c.) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma;
- d.) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía;
- e.) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas;
- g.) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure la ausencia y los demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y reglamentos de la compañía y la Junta General de Accionistas. -----

**ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de

# NOTARIA PRIMERA

~~.....~~ Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionistas, sus funciones seguirán de la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro mercantil con la razón de su aceptación; ejercerá el cargo hasta el momento de ser reemplazado.

## ARTÍCULO DIECIOCHO - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

- a.) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial;
- b.) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía;
- c.) Dirigir la gestión económica.- Financiera de la Compañía;
- d.) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía;
- e.) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;
- f.) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firmar conjunta con el presidente hasta por el monto para el que esta autorizado;
- g.) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- h.) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- i.) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
- j.) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley;
- k.) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;



**NOTARIA PRIMERA**

del Sr.

**Iván Romero Reyes**

Teléfono: 972-011

Zaruma - Ecuador

...



*Luis Humberto Roldán M.*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

- i.) *Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de accionistas; -----*
- m.) *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; -----*
- n.) *Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y las propuestas de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; -----*
- ñ.) *Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades, el presente estatuto y reglamento de la compañía, así como los que señala la Junta General de Accionistas; -----*

**ARTÍCULO DIECINUEVE .- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** *La Junta General de Accionistas nombrará su comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán [REDACTED] en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. -----*

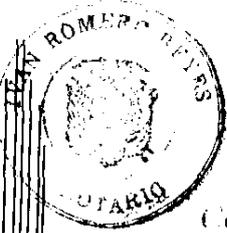
*En General el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la compañía. -----*

**ARTÍCULO VEINTE .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** *La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de compañía especialmente por lo establecido en la sección décima primera de esta ley, así como por reglamentos sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. -----*

**ARTÍCULO VEINTIUNO .- DISPOSICIONES GENERALES:** *En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la ley de*



# NOTARIA PRIMERA



Compañías y sus reglamentos, así como los reglamentos de la compañía a las que resuelve la Junta General de Accionistas. -----

**ARTÍCULO VEINTIDÓS: AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. -----

**ARTÍCULO VEINTITRÉS: AUDITORÍA EXTERNA:** En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. -----

**CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: todos y cada uno de los accionistas nombrados en la cláusula primera suscriben cada uno dos mil quinientas acciones de mil sucres cada una, es decir la accionista **MARÍA ESTHER LARA ORDÓÑEZ** paga en efectivo la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, y **LILIAN ELIZABETH CUEVA ANCHUNDIA**, paga en efectivo la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES. -----

El Pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capitales de la Compañía Abierta en el Banco del Pichincha que se agrega a la Escritura. - DOS - Las accionistas fundadoras de la Compañía por unanimidad nombran al Señor **LUIS CRESPO JARAMILLO** Gerente General de la Compañía para un periodo determinado en este estatuto; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura constitutiva de la Compañía. - Usted, Señor Notario, se servirá agregar las



**NOTARIA PRIMERA**

del Sr.

**Iván Romero Reyes**

Teléfono: 972-011

Zaruma - Ecuador

• • •

*Luis Humberto Rubio M.*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

constitutiva de la Compañía. Atentamente. *f)* **Hlegible Abogado Dr. Segundo Fernández B. ABOGADO Reg. Número 400 - El Oro.-** ( Hasta aquí la minuta) *Que es fiel copia de su original. la misma que se la inserta juntamente con los certificados de Ley, para la plena validez y firmeza de la presente Escritura. Legalizado este instrumento, lo lei integramente a las otorgantes las mismas que se ratificaron en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto juntamente conmigo el Notario doy fe.-*

**SRA. MARÍA ESTHER LARA ORDÓÑEZ**  
CD. ID. # 0908592595

**SRA. LILIAN ELIZABETH CHEVA ANCHIUNDIA**  
CD. ID. # 0701886327

**IVAN ROMERO REYES**  
NOTARIO PRIMERO

*Se otorgó ante mí en fe de ello confiero este SEXTA TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, que es igual a su original, que en seis fojas útiles, sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración*

**IVAN ROMERO REYES**  
NOTARIO



TIFICO:



QUE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA CABLE VISION PIÑAS S.A. "PIÑAVISION", AUTORIZADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ZARUMA, SEÑOR IVAN ROMERO REYES, EL 29 DE JULIO DE 1999, QUEDA ANOTADA EN EL LIBRO-REPERTORIO CON EL NO. 847, E INSCRITA EN ESTA FECHA EN EL REGISTRO MERCANTIL CON EL NO.

9.

Piñas, a 14 de Setiembre de 1999

Luis Humberto Rubio M.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD